Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 10122-S-2024.-

SAN ISIDRO, 02 de julio de 2025.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Ramón María Lanús
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su ASAMBLEA DE CONEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES de fecha 02 de julio de 2025, ha sancionado la ORDENANZA Nº 9400 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 9400
EMPRÉSTITO
Banco de la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 1º.- Facultase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de PESOS MIL MILLONES CON 00/100 ($1.000.000.000,00).-

ARTICULO 2º.- El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

a) Tipo de operaciones: Préstamo amortizable a interés vencido.
b) Sistema de amortización: Alemán (Cuotas de capital constantes a partir de la finalización del periodo de gracia).
c) Periodicidad de los servicios: mensual.
d) Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el mismo día de la liquidación del préstamo de los meses siguientes.
e) Plazo: 48 meses, con un período de gracia de 12 meses para el pago de capital.
f) Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización.
g) Tasa de interés: Hasta 43 % TNA vencida.
h) Forma de pago: Débito en cuenta corriente.
i) Garantía: Cesión de los derechos sobre los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.-

ARTICULO 3º.- El empréstito será destinado al financiamiento de la obra pública, ejecución de trabajos de infraestructura urbana, edificios públicos, obras de interés

general, adquisición de vehículos, maquinaría vial y nuevo equipamiento hospitalario.-

ARTICULO 4º.- La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aún antes de su acreditación en cuenta corriente. Luego de que efectivicen las retenciones previstas por la ley, se autoriza al Banco Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo. A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.-

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 6º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación.-

ARTICULO 7º.- Gírese copia de la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las leyes Nros. 12.462 y 13.295.-

ARTICULO 8º.- Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

r.a.p.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

MARTIN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro